

archivos

11. marzo 1983



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE TIERRAS
Y COLONIZACION
SUBSECRETARIA
DEPTO. ADMINISTRATIVO
EXP. 185.630
TRANS. 8-10-74
JMMS/YET

M. MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO.
Transferencia gratuita en Santiago.

SANTIAGO, 27 de Septiembre de 1974
El Jefe Supremo de la Nación ha de-

cretado hoy lo que sigue:

N° 761 /.- Vistos estos antecedentes, lo informado por la Di-
rección de Tierras y Bienes Nacionales, en oficio
N° 4370, de 16 de setiembre del año en curso, y en virtud de lo
dispuesto en la ley N° 17.441,

7 NOV. 1974

DECRETO :

TOTALMENTE

El Director de Tierras y Bienes Nacionales, en re-
presentación del Fisco, suscribirá la escritura pública por me-
dio de la cual transferirá gratuitamente a la I. MUNICIPALIDAD
DE SAN ANTONIO, los terrenos fiscales que más adelante se señal-
lan, ubicados en la comuna y departamento de San Antonio, provin-
cia de Santiago, para ser destinados exclusivamente a los fines
que en cada caso se indican:

a) Para ser transferidos a sus actuales ocupantes dentro del pla-
zo de 180 días, el terreno ubicado en las calles Patria y Lincoyán,
de una superficie de setecientos ochenta metros cuadrados
(780 m2.), individualizado en el plano N° 96.514 y que deslinda:
Norte, Campamento nuevo fiscal, en 24 metros; Este, Campamento
nuevo fiscal, en 32,50 metros; Sur, calle Lincoyán, en 24 metros,
y Oeste, calle Patria, en 32,50 metros.

b) Para Casa de la Cultura, el terreno ubicado en Avenida Barros
Luco, entre las calles 5 Sur y 6 Sur, de una superficie de nove-
cientos sesenta y ocho metros cuadrados (968 m2.), individualiza-
do en el plano N° 96.513 y que deslinda: Norte, sitio N° 2, en
36 metros; Este, Avenida Barros Luco, en 26 metros; Sur, Caja
de Retiro y Previsión de Empleados Municipales, en línea quebra-
da de 32 y 8 metros, y calle 6 Sur, en 4 metros, y Oeste, sitios
N°s. 14, 13, 12 y parte del sitio N° 8, en 34 metros.

c) Para Estadio Municipal, el terreno ubicado en Avenida Barros
Luco y Avenida Angamos, entre las calles 7 Sur y 10 Sur, de una
superficie de treinta y nueve mil ciento cincuenta metros cuadra-
dos ochenta y nueve decímetros cuadrados (39.150,89 m2.), indivi-
dualizado en el plano N° 96.512 y que deslinda: Norte, calle Sie-
te Sur, en 121,70 metros; Este, Avenida Barros Luco, en 321,70
metros; Sur, calle Diez Sur, en 121,70 metros, y Oeste, Avenida
Angamos, en 321,70 metros.

d) Para Mercado Jardín, el terreno ubicado en Llo-Lleo, Avenida
Providencia, de un mil trescientos sesenta y tres metros cuadra-
dos treinta y cinco decímetros cuadrados (1.363,35 m2.), indivi-
dualizado en el plano N° 96.509 y que deslinda: Norte, línea fé-
rrea FF.CC. del Estado, en 91,50 metros; Este, FF. CC. del Estado,
en 7,90 metros, y Leoncio Quezada, en 7 metros; Sur, Avenida Pro-
videncia, en 91,50 metros, y Oeste, Germán Domínguez, en 14,90
metros.

e) Para la construcción de locales para expendio de pescado, maris-
cos, etcétera, el terreno ubicado en Avenida Pedro Montt y Avenida

Barros Luco (Camino a Cartagena), de una superficie de un mil novecientos ochenta metros cuadrados (1.980 m2.), individualizado en el plano N° 96.511 y que doslinda: Norte, Plantación Fiscal, en línea quebrada de 85 metros y 15 metros; Este, Cuerpo de Bomberos, en 20 metros; Sur, Avenida Pedro Montt y Avenida Barros Luco, en línea quebrada de 15 metros y 85 metros, respectivamente, y Oeste, Plantación Fiscal, en 20 metros.

f) Para Talleres, Guardería de Vehículos del Servicio de Aseo y Bodegas Municipales, el terreno ubicado en Llo-Lleo, (Camino a la Playa), de una superficie de ocho mil ochocientos cincuenta metros cuadrados (8.850 m2.), individualizado en el plano N° 96.510 y que deslinda: Norte, población Juan Aspeé, en 90 metros; Este, sitios N°s. 1 al 7 de la población Obreros Municipales, en 110 metros; Sur, calle Nueva, en 90 metros, y Oeste, calle sin nombre, en 90 metros.

Si la I. Municipalidad de San Antonio diere a los terrenos un uso distinto de aquel que se indica en cada caso, la enajenación gratuita se resolverá de pleno derecho, volviendo los terrenos que se destinen a otros objetos al dominio del Fisco, con todas sus mejoras y sin cargo alguno para éste. En este caso previa verificación por la Contraloría General de la República de no haberse dado cumplimiento a los fines de esta cesión, el Ministerio de Tierras y Colonización dictará el correspondiente decreto de restitución, ordenándose la cancelación de las inscripciones de dominio de estos bienes en el Conservador de Bienes Raíces respectivo y su nueva inscripción a nombre del Fisco.

El Conservador de Bienes Raíces estará obligado a efectuar las inscripciones y cancelaciones a que se refiere el inciso anterior.

En la escritura pública de la referencia se facultará al portador de copia autorizada de la misma, para requerir en el competente Conservador de Bienes Raíces las anotaciones e inscripciones que procedan.

Regístrese en el Departamento de Bienes Nacionales, tómese razón y comuníquese.

(FDO) AUGUSTO PINOCHET UGARTE, General de Ejército.
Jefe Supremo de la Nación. MARIO MAC-KAY JARAQUEMADA, General Inspector de Carabineros. Ministro de Tierras y Colonización.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.

J. de la Maza
JULIO DE LA MAZA DE LA MAZA, Coronel de Carabineros (R): Subsecretario de Tierras y Colonización.

Cancelado:
Dec. Pago N° 349-1°/9/76.